



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

1.1 El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME, representado legalmente por el Sr. Rubén Laura Huanca con Cédula de Identidad 4992448 expedida en la Ciudad de La Paz, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión judicial de fecha mayo 03 de 2021 conferida por el Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo S.S. y Sentencia Penal 1° de Inquisivi del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará "GAM QUIME".

1.2 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante se denominará "UMSA".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como PARTES e individualmente como PARTE.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES Y BASE LEGAL).

2.1. LA ALCALDIA:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 91, párrafo I determina "La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomara en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos" y el párrafo II "La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social".

Asimismo, el Artículo 93 párrafo IV señala "Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

De ese modo, la UMSA de conformidad con sus fines, objetivos y pertinencia social, ha iniciado y promueve alianzas estratégicas Institucionales de reciprocidad y solidaridad para la generación de sinergias que contribuyan al desarrollo integral y sustentable del Departamento de La Paz y de Bolivia.

Por su parte, el GAM QUIME trabaja en forma articulada y coordinada con sus comunidades y diferentes actores sociales e institucionales en diversas actividades para beneficio de la región y del Municipio, lugar donde se concentraran las actividades académicas a ser impartidas por la UMSA.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

TERCERA: (EJECUCIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio se ejecutara por parte de la UMSA a través del Instituto de Desarrollo Regional y Desconcentración Universitaria (IDR-DU).

CUARTA: (OBJETO DEL CONVENIO)

Establecer un conjunto de acciones y actividades orientadas a beneficiar a la población de Quime y sus respectivas Comunidades, bajo compromisos y roles que deben cumplir ambas Instituciones para el adecuado funcionamiento de la Sede Universitaria Local (SUL) Quime, donde se ejecutaran Programas Académicos Desconcentrados aprobados, además de capacitaciones y otras actividades académicas a planificarse y ejecutarse en función de las posibilidades presupuestarias y en el marco de las competencias asignadas a las partes.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

5.1 del GAM QUIME:

- a) Incorporar en su Plan Operativo Anual, un presupuesto destinado a apoyar el desarrollo y ejecución de las actividades académicas de la SUL Quime, con la contratación de personal de apoyo administrativo (Secretaria y Portero).
- b) Cubrir los servicios básicos de la SUL Quime (luz, agua, internet, etc.).
- c) Realzar la difusión de las convocatorias para las actividades académicas que implemente la UMSA.
- d) Se compromete a generar espacios de trabajo en su institución para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Tesis y otros, a la conclusión de la formación académica de los egresados d los PAD's. esta aceptación se realizara en virtud de Convenios Específicos, en los cuales se detallaran las condiciones, plazos, intervinientes y la fuente de financiamiento (si corresponde).
- e) Promover la inserción laboral de los egresados y titulados de los PAD's, en el GAM QUIME y otras Instituciones presentes en la localidad de Quime.
- f) Promover y apoyar la participación del GAM QUIME y otras instituciones presentes en la Localidad de Quime.
- g) Respetar y hacer respetar con la población y todas las fuerzas vivas de áreas de influencia de la SUL Quime, del Municipio y la región, el Principio de la Autonomía Universitaria, garantizando el normal desarrollo de las actividades académicas y de investigación.
- h) Coadyuvar en la implementación de infraestructura y equipamiento, adecuados para prácticas de laboratorio, gabinete y campo.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

- i) Apoyar en los trámites de bachillerato y otros que requieran los estudiantes de Quime, para cumplir con los requisitos de ingreso a la UMSA.
- j) Coadyuvar a la UMSA para gestionar recursos económicos y financieros que permitan el fortalecimiento de las actividades de capacitación, interacción social e investigación.
- k) Apoyar otras actividades de tipo cultural y deportivo que la UMSA y el GAM QUIME acuerden, en beneficio de la comunidad universitaria.
- l) Otras que sean pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente convenio.

5.2 De la UMSA:

- a) Fortalecer y apoyar a la SUL Quime con el equipamiento que sea necesario, según sus posibilidades presupuestarias.
- b) Realizar tareas de coordinación con las unidades académicas respectivas, con la finalidad de analizar la viabilidad a apertura de Programas Académicos Desconcentrados (PAD's), previo estudio socio-educativo, de acuerdo a las demandas de la región y disponibilidad presupuestaria.
- c) Implementar nuevos Programas Académicos Desconcentrados o nuevas versiones de los mismos con base en informes técnicos – académicos que determinen y justifiquen su pertinencia, bajo políticas y criterios de elegibilidad de acuerdo a disponibilidad financiera.
- d) Controlar la adecuada ejecución del proceso Enseñanza – Aprendizaje, así como sus niveles de calidad académica, velando por dar cumplimiento al programa oficial según cronogramas logísticos establecidos por las Unidades Académicas.
- e) Promover la formulación de Trabajos Dirigidos y Tesis de Grado de los estudiantes egresados de las distintas carreras, en beneficio del desarrollo municipal, de forma focalizada y priorizada en coordinación con las Unidades Académicas.
- f) Realizar capacitación en temas transversales que sean demandados justificadamente en beneficio de la población y comunidades.
- g) Brindar asesoramiento y cooperación técnica en proyectos, programas y otras actividades técnico – operativas, a ser emprendidas por el GAM QUIME.
- h) Coadyuvar y promover iniciativas con organizaciones e instituciones de desarrollo conjuntamente con el municipio de Quime, para lograr el apoyo de recursos técnicos y económicos en pro de los beneficiarios
- i) Realizar otras actividades que sean inherentes al objeto del presente convenio, en el marco de sus normativas y competencias, en coordinación con el GAM QUIME.

5.3 De las PARTES:

- a) Coordinar la ejecución de diagnósticos socio-ejecutivo programado, dentro las sedes, centros o localidades, que requieran este estudio, involucrando a las autoridades municipales, originarias, educativas, productivas y empresariales del municipio.
- b) Desarrollar y planificar las gestiones necesarias, tendientes a la implementación de PAD's nuevos, coordinando el cumplimiento de requisitos que exigen para este proceso, poniendo especial énfasis, en la cantidad de estudiantes interesados en cursar el Programa académico Desconcentrado, mediante la ejecución de pre – inscripciones de interesados en el PAD's en atención al cumplimiento a las exigencias académicas establecidas por la UMSA.
- c) Promover la realización de Trabajos Dirigidos, Pasantías, Tesis de Grados de los recursos humanos egresados de los PAD's en beneficio del desarrollo municipal, en coordinación con las unidades académicas, en función de las posibilidades que tengan la UMSA previa suscripción de convenio específico.

SEXTA: (VIGENCIA Y RENOVACIÓN).

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia cinco (5) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de LAS PARTES.

Si no mediaran intenciones de renovación del presente Convenio, las partes realizarán un informe de cierre de actividades del o los programas académicos desconcentrados, durante la vigencia del presente convenio, para fines de consideración en las instancias internas de LAS PARTES.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

SÉPTIMA: (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento, durante su vigencia por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

OCTAVA: (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificaciones que deba efectuarse entre las partes, en el marco del presente convenio, será remitido a:

- **El GAM QUIME:**
Plaza 6 de agosto
Quime - Bolivia
Teléfono: 78986874
- **La UMSA:**
Av. Villazón N° 1995, Monoblok Central, primer piso
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2441690 - 2118556

NOVENA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

El presente convenio se suscribe amparado en el principio de buena fe, por tanto, las partes establecen que, en caso de producirse alguna controversia en relación a su ejecución, la misma será resuelta por medio de negociación directa.

DÉCIMA: (CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCLUSIÓN).

El presente convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio.

Previamente a la resolución del convenio en forma unilateral por alguna de las partes, se deberá notificar por escrito a la otra, con treinta (30) días de anticipación.

En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución, deberán proseguir hasta su conclusión.

DECIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de marzo de 2023.



Sr. Rubén Laura Huanca
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE QUIME

M.Sc. Oscar Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS